

CONSTITUCIÓN, MONARQUÍA Y DEMOCRACIA

Antonio Torres del Moral

Catedrático emérito de Derecho Constitucional de la UNED

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

Principio monárquico.
Consenso.
Opinión pública.
Mensajes regios.
Símbolos regios.

KEYWORDS

Monarchical principle.
Consensus.
Public opinion.
Royal messages.
Royal symbols.

A la muerte de Franco, Juan Carlos I ganó la adhesión popular y el crédito internacional, pero unos comportamientos inadecuados repercutieron muy negativamente en la opinión pública. Su sucesor, Felipe VI, ha encontrado un clima muy enrarecido. El futuro apunta a reformas.

ABSTRACT

After Franco's death, Juan Carlos I gained popular adherence and international credit until inappropriate behaviors reverberated very negatively in public opinion. His successor, Felipe VI, has found a climate much more rarefied. The future points to reforms.

Excmo. Sr. Director de esta muy prestigiosa Academia;
Ilmos. Sres. Miembros de la Junta de Gobierno;
Sres. Académicos titulares;
Sres. Académicos correspondientes;
Compañeros y amigos;
Sras. y Sres.

Casi siempre que vengo a Córdoba es motivo de alegría. En otras ocasiones, como sucedió hace unos años, fue por mi ingreso en esta Academia.

Hace tres semanas vine porque se celebraba en la Casa de Jaén en esta Ciudad el día de mi pueblo natal, Arjona.

Pero poco después regresé porque acababa de morir un amigo muy querido: Juan Carlos López Eisman. Y se ha ido dejándome la impresión de que

sigo en deuda con él. Sesenta años de amistad se han ido por el desagüe de la Historia. ¡Qué desperdicio!

1. MONARQUÍA Y CONSTITUCIONALISMO HISTÓRICO ESPAÑOL

Yo comencé a ocuparme de cuestiones monárquicas cuando el Profesor **Lucas Verdú** me encargó una conferencia para un curso de la Menéndez Pelayo en el Palacio de La Magdalena. De eso hace 37 años y todavía no he logrado liberarme de este asunto. Pero lo llevo con paciencia y agrado.

La mayoría de filósofos interesados en las formas políticas entre los siglos XVI y comienzos del XIX eran partidarios de la monarquía: **Bodino, Hobbes, Locke, Vico, Hegel**. Con dos matices importantes: **Rousseau** y **Kant**, que llamaban república a todo Estado políticamente bien ordenado cualquiera que fuere su forma política (monarquía, aristocracia o democracia). Por otra parte, en tiempos de **Maquiavelo** no había apenas repúblicas fuera de alguna ciudad-Estado italiana. Más allá de la breve experiencia inglesa del siglo XVII, la primera república que, después de Roma, hubo en un territorio extenso, fue la de Estados Unidos. Las Revoluciones americana y francesa influyeron en la expansión de las repúblicas y en el correspondiente retroceso de las monarquías, tendencia que se incrementó después de las dos Guerras Mundiales.

España, sin embargo, siguió un camino diferente y ésta es una de nuestras señas de identidad. En efecto, la clase política y los constituyentes españoles, fueran liberales o conservadores, prefirieron siempre la monarquía. No se apartaron de ella:

- Ni en 1812, aprovechando el secuestro del Rey, el estado de guerra y el ejercicio del poder constituyente por las Cortes.
- Ni en 1820, tras el sexenio absolutista de Fernando VII.
- Ni en 1833, a la muerte de éste y final de la década ominosa.
- Ni lo hicieron los amotinados de La Granja en 1836.
- Ni los demócratas revolucionarios de 1868, pese a que Isabel II hubo de exiliarse a Francia: en vez de liquidar la monarquía, buscaron un Rey por Europa. El fracaso fue sonado y no precisamente por causa del buen Rey Amadeo I.
- Ni Franco, con todo su poder absoluto, se desvió de esta constante histórica.

2. DE CONSTITUCIONES INCONSISTENTES A LA ACTUAL CONSTITUCIÓN «IRREFORMABLE»

Pues bien, hace tiempo oí contar que **Ruiz del Castillo**, catedrático que fue de Derecho Político de la Universidad entonces llamada Central, estaba explicando que la aportación inglesa a la cultura constitucional había sido el modelo de monarquía parlamentaria; la de Estados Unidos, la república presidencialista y el federalismo, etc.; y, cuando alguien le preguntó cuál había sido la aportación española, respondió: el pronunciamiento militar.

Es verdad, aunque una verdad algo desfigurada por la hipérbole y espero que haya sido clausurada el día en que se promulgó la Constitución vigente, pasando a formar parte de los históricos y pesimistas «episodios nacionales».

En 1969, Franco Bahamonde designó a Don Juan Carlos de Borbón «sucesor a título de Rey». Y, prescindiendo de otros pormenores, seis años más tarde tuvo lugar la proclamación de Don Juan Carlos como Rey. Se hizo con una escenificación penosa: ante unas Cortes nulamente democráticas que lo aceptaban por haber sido impuesto por el dictador; con el previsible vacío de dignatarios extranjeros y con los partidos políticos ilegales y clandestinos mostrándose favorables a una III República.

El primer dictamen no podía ser más gris: una Monarquía autoritaria y un Rey «atado y bien atado» a un régimen no constitucional controlado por un partido único y vigilado por el Ejército. No era rosa el horizonte.

Esta situación guardaba alguna semejanza con la que se encontraron los beneméritos constituyentes de Cádiz en 1810-1812. Como dice **Fernández Almagro**, «no pensaron romper con Fernando VII, pero tampoco que este volviese como se fue». De modo similar, a la muerte de Franco, no se pensaba prescindir del Rey, pero tampoco que fuera un simple continuador de la dictadura...

Pues bien, en los primeros años '70, se publicaron dos obras sobre las posibilidades jurídicas de una rápida evolución hacia una democracia, aprovechando el poder que heredaba el Rey y los resquicios que ofrecía el sistema entonces vigente. Hablo del libro de **Herrero de Miñón**, *El principio monárquico*, y del dictamen que coordinó el profesor **de Esteban**: *Desarrollo político y Constitución española*. Las dos obras preferían la vía reformista. Y Juan Carlos I, lejos de plegarse a reinar del modo que se le había diseñado, siguió esta otra vía.

Esa tarea se desplegaba en siete cometidos principales:

1. Preservar y consolidar la Monarquía.
2. Establecer un completo haz de derechos con sus correspondientes garantías.
3. Vertebrar políticamente España sobre la base de pluralismo político.
4. Procurar la estabilidad gubernamental mediante medidas electorales y parlamentarias.
5. Organizar territorialmente el Estado en Comunidades Autónomas.
6. Establecer un sistema de justicia constitucional.
7. Posibilitar, con ciertas dificultades, la reforma constitucional.

El punto de arranque fue, como digo, la **Ley para la Reforma Política**, que permitió las primeras elecciones libres desde la II República, y la redacción de la vigente Constitución. Y, como tan delicada operación resultó exitosa, muchos políticos se adjudicaron la paternidad de dicha ley: Fernández-Miranda, Landelino Lavilla, Otero Novas, Osorio...

Lo cierto es que la Ley para la Reforma Política habría tenido más dificultades de ser aprobada por las Cortes franquistas sin el trabajo hecho por algunos procuradores para convencer a sus compañeros en las Cortes orgánicas. Hablo de, entre otros, Fernando Suárez y de Miguel Primo de Rivera. El primero había sido dos años antes vicepresidente del Gobierno con Carlos Arias Navarro y el segundo era sobrino del fundador de Falange; o sea, dos franquistas inteligentes y con pedigrí.

No fueron los únicos franquistas inteligentes que aportaron algo importante. Así, **Fernández-Miranda** y **Adolfo Suárez**; y ya antes **López Rodó** tuvo un gran protagonismo en la llamada «operación Príncipe», que apostó por Don Juan Carlos como «sucesor a título de Rey». Debemos recordarlos porque es justo dar a cada uno lo suyo.

A los diez años de aprobada la Constitución, **Solé Tura**, querido y añorado compañero, dijo en una reunión de los «padres constituyentes» que el consenso era la respuesta a un problema políticamente muy importante y nada teórico, sino práctico, necesitado de soluciones no siempre académicas. Como dijo **Hernández-Gil**, a la sazón Presidente de las Cortes Constituyentes, los hechos fueron por delante del Derecho: cada día se presentaba un nuevo problema al que había que darle rápida solución sobre la marcha porque ya estaba esperando otro.



La influencia de los gobiernos democráticos era muy acusada. Como dice **Charles T. Powell**, el Gobierno socialdemócrata alemán favoreció al PSOE. Por su parte, como narró en su momento **Areilza**, Estados Unidos, con Nixon y Kissinger como protagonistas, tenía serias reservas acerca de la repercusión que pudiera tener la futura democracia española «en el ajedrez político europeo y mediterráneo». De ninguna manera querían en España otra Revolución de los claveles como la portuguesa y se mantuvieron vigilantes de la evolución de los acontecimientos. Está documentado el protagonismo del embajador de Estados Unidos en España, a quien visitaban políticos españoles buscando pistas sobre la actitud de la Casa Blanca.

Además, según ha expuesto el propio **Charles T. Power**, afluyó a España el dinero de fundaciones alemanas para ayudar y financiar a los partidos españoles afines vía congresos, publicaciones, etcétera. Así, por ejemplo, la Fundación **Friedrich Eber**, socialdemócrata, ayudó al PSOE; la **Konrad Adenauer**, democristiana, a UCD; la **Hanns Seidel**, socialcristiana, a AP, y la **Friedrich Naumann**, liberal, a pequeños grupos que después se integraron en UCD. Yo tuve ocasión de participar en varios de esos congresos.

La normalidad también pasaba por establecer relaciones con la URSS y con las denominadas democracias populares, lo que ocurrió a principios de 1977, seguido de la legalización del Partido Comunista, lo cual significó la primera crisis del Gobierno Suárez.

Veamos ese asunto desde su envés: ¿Cómo es que el Partido Comunista aceptó la monarquía, la bandera y el himno nacionales? Le pregunté a **Santiago Carrillo** durante un curso de verano de la UNED en Ávila dirigido por mí y esta fue su respuesta: «Porque cuando hablé con el Rey y con Suárez, me di cuenta de que esto iba en serio». «Mientras la Monarquía respete la Constitución, dijo, habrá consenso en torno a la disyuntiva Monarquía-República».

3. ELECCIONES Y CONSTITUCIÓN

Las elecciones a Cortes constituyentes significaron una renovación importante de la clase política y una incorporación parcial del personal político del régimen anterior. El Partido único franquista, Movimiento Nacional, fue desmantelado en pocos meses.

Se redactó la Constitución, la única hecha en España mediante un diálogo intenso y extenso. Ello ocupó un tiempo demasiado dilatado, casi un año y medio, pero siempre procurando el consenso entre todas las fuerzas políticas que aceptaban la democracia como método. El resultado del proceso fue una Constitución democrática avanzada y así lo supo apreciar Europa, que abrió las puertas a España.

España ya había ingresado en el Consejo de Europa en 1977; en 1982 lo hizo en la OTAN y más adelante en la Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea. Cuando ahora circulan sobre la Constitución y sobre la monarquía juicios descalificadores, me resisto a creer que todos los organismos internacionales y supranacionales se pusieran de acuerdo para equivocarse, seguir equivocándose durante más de cuarenta años y permanecer equivocados actualmente. Seamos serios.

La ratificación popular de la Constitución llevaba incorporada la legitimación de la Monarquía, de una monarquía parlamentaria similar a las europeas. Con la peculiaridad de que éstas habían llegado al modelo parlamentario en una evolución más que secular y la española lo hizo en tres años y catorce días. A partir de ese momento el Rey siguió una línea de monarca parlamentario con escasa intervención, pero con reconocida *auctoritas*.

Ahora bien, consumada la operación, se generó un culto y una dependencia de la clase política respecto de la Constitución que se tradujo en una actitud renuente a practicar en ella alguna reforma, salvo dos casos mínimos e inevitables que todos recordamos. La Constitución se convirtió en un icono intocable, de manera tal que hablar de reforma constitucional era como atentar contra ella, una actitud desestabilizadora. Y eso a pesar de que el Senado había salido defectuoso de los talleres constitucionales y

había acuerdo en que necesitaba algunos cambios. Andando el tiempo, incluso el Senado se hizo inmodificable.



Juramento y proclamación como Rey de España de don Juan Carlos de Borbón y Borbón. 22 de noviembre de 1975

El argumento ha sido recurrentemente el mismo: que no se debía hacer ninguna reforma que no concitara a su favor tanto consenso como el que obtuvo su elaboración y aprobación. Una condición de imposible cumplimiento porque el tiempo nunca vuelva al punto de partida: no es circular.

No importaba la objeción de que lo intocable envejece y muere. Ni se reparaba en las palabras de **Jefferson** acerca de que las constituciones son para las generaciones vivas. Tampoco era suficiente alegar que las constituciones de los países amigos europeos se modifican con cierta frecuencia: algunas más de diez veces; la alemana, más de setenta.

Ha habido, por tanto, una verdadera resistencia numantina a reformar la Constitución. A mí me gusta, en momentos como este, recordar un pasaje de *El Crítico*, de **Gracián**, en el que Critilo dice a Andrenio:

¡Oh, cuántos volvieran atrás si pudieran! [...] Advierte que vamos subiendo por la escalera de la vida y las gradas de los días que dejamos atrás, al mismo punto que movemos el pie desaparecen, no hay por dónde volver a bajar ni otro remedio que pasar adelante.

4. MONARQUÍA Y OPINIÓN PÚBLICA

Decía **Ortega** en *La rebelión de las masas* que «el mando... se funda siempre en la opinión pública... Jamás ha mandado nadie en la tierra nutriendo su mando esencialmente de otra cosa que de la opinión pública [...] no se puede gobernar contra la opinión pública». Tarde o temprano la opinión pública adversa se impone. Por su parte, **Bertrand de Jouvenel** escribe en su obra *Poder*, que la obediencia al poder depende mucho del crédito y del plazo: un crédito para poder hacer algo y un plazo para hacerlo.

Nixon no pudo sobrevivir al escándalo de **Watergate**, que le granjeó la oposición casi unánime de la opinión pública. Por su parte, algo tuvieron que ver los regalos que el Presidente francés **Giscard d'Estaing** recibió del dictador africano **Bokassa** con su pérdida de las elecciones presidenciales de 1981. Lo mismo les ocurre a los partidos políticos de Italia y España: su irregular e incluso delictiva financiación los ha llevado a su actual y peligroso descrédito, que genera abstencionismo y socava los cimientos de la democracia.

Acabo de poner dos ejemplos republicanos. Pero las monarquías están sometidas a la férrea ley de la opinión pública de una forma singular y más incisiva porque se basa más en la creencia en unas personas, en una Dinastía. Por eso, para bien o para mal, lo que sucede a esas personas repercute en la forma monárquica. Porque los reyes no están sometidos a responsabilidad, pero su *auctoritas* se consigue a base de prudencia, dedicación y saber hacer; y se pierden cuando faltan estos elementos.

Lo cierto es que, como efecto rebote del frustrado golpe de Estado del 23-F, creció exponencialmente el crédito de Don Juan Carlos. Toda España se hizo juancarlista. También aumentó su prestigio internacional, a lo cual contribuyeron los medios de comunicación europeos. El Rey recibió el premio Carlomagno en 1982.

Las encuestas de opinión daban a la monarquía la puntuación de 7,5, la más alta de entre todas las instituciones. Y así se mantuvo durante muchos años. Creció el *juancarlisto*, fenómeno que tenía una doble lectura porque se trataba más de un prestigio personal que de la Institución. No era infrecuente oír en privado y en público que se era más juancarlista que monárquico. Esto era positivo para el Rey, pero no para la monarquía en igual medida.

Por lo demás, funcionaba un «pacto de silencio» (expreso o tácito) entre la Casa del Rey y los órganos de opinión, conforme al cual estos publicaban informaciones acordadas con la Casa de Su Majestad.

Todavía en marzo de 2004, casi treinta años después del acceso de Don Juan Carlos al Trono, *The Independent* publicó una separata dedicada a la

Familia Real de España con el siguiente titular: «Soberanos modelo. Lo que los Reyes de España pueden enseñar a los Windsor». Nada menos. Lo cual era bien expresivo de las dificultades por las que entonces pasaba la Familia Real inglesa, pero también de que la española todavía gozaba de gran prestigio.

Lo peligroso de haber llegado a la cumbre es que ya no se puede seguir ascendiendo, sino sólo descender.

En efecto, comenzaron a conocerse actos y acontecimientos, entre los que no faltaron los comentarios sobre los negocios privados del Rey, que se separaban un tanto de lo que la opinión pública esperaba. Unos fueron mejor asumidos que otros, pero en su conjunto significaron la finalización del pacto de silencio que había operado durante años y se inició una segunda época en la que la monarquía pasaba a ser pasto de primeras páginas y de tertulias en los medios, no todas de buen estilo.

Lo cierto es que «nada conviene menos a una monarquía que andar en boca de todos». No es que yo quiera reivindicar para los reyes, familiares y deudos algo así como una sequía informativa y una opinión dirigida, ni tampoco resucitar un remedo de los *arcana regni*, pero lo cierto es que la monarquía soporta peor que la república estar a diario en los mentideros. Todo lo referente a la Corona parecía estar bajo sospecha.

Poco después, decía **Santos Juliá** en un artículo de prensa que se había pasado del Rey taumaturgo no criticable al desvanecimiento del aura mítica de la Corona. Y añadía: «acaso porque la institución no da más de sí».

Indudablemente, lo que más estragos ha causado en el seno de la Dinastía fueron algunos episodios íntimos y cinegéticos del Rey y los problemas del matrimonio Urdangarín-Borbón con la Justicia. La opinión pública pasó en breve tiempo a adjudicar a la monarquía la puntuación crítica de no más de un 3'5.

El 3 de mayo de 2013, un año antes de la abdicación de Juan Carlos I, la agencia **Efe** distribuyó la siguiente noticia: «Los españoles sitúan la monarquía por primera vez entre sus preocupaciones».

Como dijo **Quevedo**, «cuando el pueblo se queja, el Rey le duele».

5. ABDICACIÓN DE JUAN CARLOS I

Las cosas hay que decirlas a tiempo, aunque no sean escuchadas. Con ocasión de la segunda edición de mi libro sobre *El estatuto jurídico del Príncipe de Asturias* en 2005, escribí acerca de la abdicación del Rey. Es

decir, lo hice varios años antes de que se desencadenara la espiral negativa acerca de Don Juan Carlos. Y lo hice con delicadeza y contra corriente. Resumo lo allí escrito:

A mi juicio, ... que el Rey... abdique... facilitaría una renovación más rápida de la Monarquía y su conexión generacional con la sociedad. En cambio, la posición del Príncipe Carlos de Inglaterra es un punto menos que patética.

La abdicación comporta además la supervivencia de la figura del Rey-padre (o Reina-madre), como imagen de *auctoritas* y de continuidad monárquica. En todo caso... la sucesión por abdicación es menos traumática que la debida a la muerte (acaso con una prolongada agonía) del titular de la Corona.

Como era de esperar, este comentario fue desoído y se sucedieron declaraciones de la propia Real Familia, tales como «los reyes mueren como tales en la cama», y otros tópicos similares. Mientras tanto, las abdicaciones se prodigaban en Europa, incluso la del Papa, ninguno de cuyos titulares tuvo la ocurrencia de morir en la cama.

La abdicación tardó todavía unos años. En efecto, Juan Carlos I expresó en el mensaje de Navidad de 2013 su firme resolución de continuar al frente del Estado. Sin embargo, como dijo **Paul Preston**, ya el principal problema de la monarquía era asegurar la sucesión.

Días después, el día 5 de enero del año entrante, durante la celebración de la Pascua Militar, el Rey fue incapaz de leer el texto que traía preparado y tampoco supo sobreponerse a la situación. Era la viva imagen de «fin de época». El reinado de Don Juan Carlos estaba agotado y debía comenzar otro.

A mi juicio, el hecho que precipitó la abdicación fue que los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 25 de mayo de 2014 dejaron en minoría a los dos partidos principales a manos de nuevas formaciones políticas. Una extrapolación de tales datos a elecciones nacionales dejaría a la Monarquía española sin la mayoría de apoyo que había tenido durante cuarenta años. Consciente de ello, Juan Carlos I abdicó unos días más tarde.

En términos de **Bertrand de Jouvenel**, se había agotado su crédito y su plazo.

Con esta ocasión el muy conservador mundo jurídico desempolvó algunas tesis añejas, como, por ejemplo, el carácter de acto personalísimo de la abdicación y, por tanto, la necesidad de que la ley aprobada al efecto fuera insusceptible de enmienda o de rechazo por las Cortes.



Juan Carlos I firma la Ley Orgánica que hacía efectiva su abdicación. 18 de junio de 2014. En la imagen, junto a Doña Sofía, en el Palacio Real de Madrid.

Foto: *La Razón*

A mi juicio, por el contrario, puede haber circunstancias que recomienden no abdicar, o incluso que exijan retirar una abdicación ya presentada. Por ejemplo: 1) en caso de guerra; 2) en estado de sitio o de excepción; 3) en pleno proceso de reforma constitucional; 4) si el Heredero o Heredera se encuentra en estado crítico de salud, etcétera.

Consiguientemente, sería deseable incorporar estas previsiones a esa ley general de las abdicaciones y renunciaciones que autoriza el artículo 57.5 constitucional. No se preocupen ustedes: no se hará.

6. DERECHO DE MENSAJE

Sabido es que el *discurso de la Corona*, con el que se inicia cada legislatura en el Reino Unido, es el más importante que pronuncia su titular, pero en él no expresa su parecer, sino el del Gobierno. Como advierten atinadamente mis queridos compañeros profesores **Tenorio** y **Gonzalo**, mientras el Rey británico se ha visto privado de su libertad de expresión en materia política, existe el derecho de mensaje en repúblicas como Estados Unidos, Francia o Italia.

Lo sorprendente es que no haya ninguna norma en el Ordenamiento jurídico español que atribuya al Rey tal función, pese a lo cual Juan Carlos

I la ejerció con frecuencia, con notable influencia y sin objeción alguna. Y ahora la ejerce Felipe VI con especial énfasis.

En efecto, todavía se recuerda el mensaje pronunciado por Felipe VI el día 3 de octubre de 2017, dos días después del muy accidentado, inconstitucional y delictivo pseudorreferendo catalán pro independencia. El Rey asumió este problema constitucional de primerísimo orden y se dirigió por televisión a los españoles. La sobriedad, la firmeza e incluso la severidad del breve discurso llevó cierta tranquilidad a la nación.

He aquí un par de muestras de una función regia «olvidada» por el constituyente y por el legislador, pero muy importante. Porque, en efecto:

¿Sabemos cuándo el Rey sanciona una ley, o cuándo expide un decreto o una decena de ellos, o cuándo concede un indulto, o cuándo recibe a un embajador o lo acredita? Salvo excepción, no lo sabemos, o nos enteramos tarde.

En cambio, seguimos con atención e interés crecientes ciertos discursos y mensajes del Rey porque sabemos que abordan asuntos importantes y de alcance nacional. En estos mensajes la ciudadanía ve y oye al Rey como tal, y siente que está al frente del Estado.

Pero de ahí a que el Rey tome las riendas de la política y «arregle» los problemas del Estado a base de discursos televisivos va un trecho considerable. Eso sería contraproducente e inútil. Contraproducente porque equivaldría a hacer del Rey un político activo con el correspondiente desgaste de su persona y de la institución que encarna; inútil porque él sabe que sólo puede adoptar tal actitud muy excepcionalmente y que la excepción confirma la regla.

Esta función de mensaje (o, en términos clásicos, «derecho de mensaje»), me lleva derechamente a ocuparme de una faceta de la Monarquía, la simbólica, igualmente poco «trabajada» por la doctrina.

7. CONCEPCIÓN SIMBÓLICA DE LA MONARQUÍA

La Constitución, art. 56.1, dice que el Rey *es símbolo del Estado*. Ser *símbolo* es cualidad intrínseca del Rey, por lo cual el simbolismo está presente en todos sus actos.

Permítanme que evoque ciertos símbolos históricamente atribuidos a los reyes, o más sencillamente vistos o apreciados en los reyes, aunque no siempre se correspondiera con la realidad:

- El Rey soldado a la cabeza de su ejército.
- El Rey mecenas que protege las ciencias y las artes.
- El Rey integrador, hacedor de reinos durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna.
- El Rey justiciero, que tan amplio eco tuvo en nuestro Siglo de Oro, con muchas obras teatrales que reivindicaban la justicia superior del Rey, más cercana al pueblo y menos a los comendadores y a los capitanes de los tercios. Baste con citar algunos títulos evocadores, como *El alcalde de Zalamea*, *Peribáñez y el comendador de Ocaña*, *El mejor alcalde el Rey*, *Del Rey abajo ninguno*, etc.

Evidentemente esto era teatro al servicio de la causa monárquica, pero esa justicia imparcial y superior era el ingrediente principal de la *maiestas*, la majestad, un título intrínsecamente unido a los reyes.

- El Rey diplomático que se relaciona con otros jefes de Estado, recibe y acredita embajadores y negocia tratados.

Como afirmó en alguna ocasión **Pérez Llorca**, que fue ponente constitucional y ministro de Asuntos Exteriores, los reyes suelen ser aceptados, de hecho, como decanos en las reuniones de jefes de Estado por su veteranía y experiencia (suelen permanecer en su cargo treinta años o más, mientras que los presidentes de repúblicas se renuevan con mayor frecuencia) y por un cierto reconocimiento tácito de su posición internacional en el conjunto de ellos.

Y eso se percibe con nitidez en las cumbres iberoamericanas, en las que el Rey de España suele ocupar un lugar preferente tras el Presidente del país receptor si no es el nuestro.

Creo que dos anécdotas nos ilustran bien un cierto desconocimiento de la Monarquía que perdura en Hispanoamérica, o bien de una incómoda reminiscencia.

- 1) Sabino **Fernández Campo**, en su prólogo de mi libro sobre el Príncipe de Asturias, comenta una conversación de Fidel Castro con el Rey en la primera Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, en el curso de la cual Fidel Castro preguntó a Don Juan Carlos: «Oye, ese hijo tuyo tan alto y tan buen mozo, ¿qué es? ¿Es un Virrey?». Tratándose de Fidel Castro no se puede asegurar que su pregunta no fuera con segundas, pero, de todas maneras, deja entrever una idea digamos «colonial» de la monarquía, o, por lo menos, de la monarquía española. El Rey no contestó.

- 2) Esto enlaza con el episodio habido entre Juan Carlos I y Hugo Chaves en una Cumbre posterior. Recuerden: «¿Por qué no te callas?» Algunos Presidentes iberoamericanos y sus Gobiernos lo interpretaron con preocupación como un rasgo de orgullo metropolitano frente a las antiguas colonias, o poco menos. «Y es que tocar fibras sensibles tiene su precio».

Otra cosa es lo que opinan los ciudadanos del común. Aplaudieron millones de hispanoamericanos y casi toda España. Consultado yo telefónicamente por Radio Caracol, emisora millonaria en audiencia, acerca de la opinión que me merecía el acto del Rey, contesté negativamente: «Así no se puede tratar a un colega Jefe de Estado». El conductor del programa me replicó: «Pero un Rey es más que un Presidente». Lo negué: «los dos son jefes de Estado». La conversación terminó sin que yo consiguiera convencerlo, lo que me persuade de que todavía a los reyes, a la realeza, se la ve con un aura especial, reminiscencia simbólica de su antigua consideración como ungidos de Dios y representantes suyos en la comunidad política.

8. CIERRE: UN FUTURO REFORMISTA Y UNA PROFESIÓN DE FE

A) REFORMAS

Se atribuyó a **Kissinger**, el que fuera Secretario de Estado norteamericano bajo la presidencia de Nixon, la máxima de que, para resolver un problema, lo primero que hay que hacer es crearlo. Mejor será que nos olvidemos de tan brillante idea y esboceemos nuestra tesis:

Los dos partidos hasta ahora hegemónicos se han resistido durante cuarenta años a reformar la Constitución. Ahora soplan vientos de reforma, pero las dudas comienzan a la hora de diseñar una estrategia adecuada:

- 1) ¿Qué reformar?
- 2) ¿En una sola operación o por bloques normativos según vaya sintiéndose su urgencia?
- 3) ¿Con qué grado de consenso?

La reforma, cuando la haya, deberá alcanzar también al título II de la Constitución, bien mediante reforma del texto cuando sea exigible, bien mediante ley o ley orgánica, que también está previsto. Por ejemplo:

1. La confección de un paquete normativo con el estatuto jurídico del Heredero, de los integrantes del orden sucesorio y de la Reina consorte o consorte de la Reina.

2. El artículo 57.5 prevé expresamente, aunque con torpe redacción, regular por ley orgánica las abdicaciones, las renunciaciones y las dudas de hecho y de Derecho habidas en el orden sucesorio. ¿A qué se espera?

Yo tengo una duda, suscitada por el caso Urdangarín-Borbón. Finalmente, la infanta ha sido exonerada de la principal imputación delictiva. Pero ¿y si hubiera ocurrido al contrario? Si se hubiera promulgado ya la ley orgánica que resuelva las dudas de hecho o de derecho en el orden sucesorio, y en ella se hubiera establecido, como me parece correcto, que perderá sus eventuales derechos sucesorios toda persona condenada en sentencia penal firme, no habría habido inquietud entre la ciudadanía.

3. El título II de la Constitución no aborda asuntos humanos, demasiado humanos, como los divorcios y las demandas de filiación extramatrimonial, que ya han hecho acto de presencia. Seguimos esperando.
4. ¿Y qué decir de los negocios de los integrantes de la Dinastía. Los miembros de la Familia regia están ligados al Estado hasta el punto de ocupar su Jefatura o estar dispuestos a ocuparla por ese mismo título, y por eso gozan de sendos y excepcionales *status*. Han unido su suerte a la del Estado de tal modo que no es admisible que tengan sus funciones estatales por un lado y sus negocios por otro. No deben tener intereses privados ajenos a los intereses del Estado porque pueden darse casos en los que dichos intereses colisionen entre sí con la correspondiente pérdida de neutralidad de la persona afectada.

Consiguientemente no deben tener más inversiones financieras que en Deuda Pública y Bonos del Tesoro o productos financieros similares. Conservan desde luego todo su derecho a emprender los negocios que deseen, pero a condición de abdicar o presentar su renuncia al derecho o expectativa de derecho sucesorio que pudiera corresponderles. «Es hora de clarificar posiciones».

B) UNA PROFESIÓN DE FE EN LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA COMO REPÚBLICA CORONADA

Ahora la desafección hacia la Corona ha crecido ostensiblemente. Hay grupos *anti* que son muy activos. Claman por la república pero no son republicanos, ni antimonárquicos, sino antisistema. Censuran la Constitución que los hace ciudadanos libres. Hacen tanto ruido que no parece sino que está toda España en pie de guerra, que la nave del Estado zozobra y se va a pique. Son tan españoles que no les gusta España.

Y apuestan por la República cuando ya hace más de un siglo que la doctrina más acreditada relativiza la diferencia entre monarquía y republica poniendo énfasis preferente en el carácter democrático o no del régimen político. Citemos a tres consagrados constitucionalistas: **Carl Schmitt**, **Bobbio** y, antes de ellos, **Jellinek**. Y, hablando de nuestra Constitución, **Lucas Verdú** escribió que era una monarquía rodeada de instituciones republicanas; y Varela Suances-Carpegna defendía con evidente exageración que la monarquía española vigente era una monarquía republicana.

Por eso, los republicanos de buena fe, lejos de los habituales y oscuros dogmatismos, somos diáfanos respecto de la monarquía:

- 1) Si la democracia llegó de la mano de la monarquía, debe ser aceptada por todos los demócratas
- 2) Los actuales ataques a la monarquía española buscan eliminar el principal obstáculo para la instauración de un régimen *neoinstitucionalista*. Ya sabemos cómo son estos regímenes: autoritarismos y progresiva concentración del poder en el líder carismático. Sobran los ejemplos.

Finalizo, pues, agradeciéndoles vivamente su asistencia y atención y emitiendo dos cálidos deseos:

1. Que sigan disfrutando de la Constitución, la mejor, con diferencia, de cuantas ha tenido España.

Una Constitución que fue recibida con amplia aceptación pero no mucho entusiasmo (recuerden: eran momentos del tan extendido «desencanto») y que ya cuenta en su haber el más amplio periodo democrático de nuestra historia.

Una Constitución que ha hecho pasar la cultura política española del monismo al pluralismo, de la rigidez a la tolerancia, del dogmatismo a la permeabilidad de las ideas, de las dos Españas a la España de todos, de la censura a la libertad de expresión, del poder absoluto a su institucionalización jurídica y control, del nacional-catolicismo a la libertad religiosa, de la soberanía personal a la soberanía popular, del sufragio corporativo censitario al sufragio universal, del desamparo de los derechos a la justicia constitucional.

2. Y el segundo es el deseo de un republicano leal: Larga vida al Rey.

Muchas gracias. He dicho.